



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



060122

000175

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2020 - MDP/A

Pallpata, 02 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Oficio N° 08-2019-SITRAMUP-SG, de fecha 02 de abril de 2019.
- **Opinión Legal N° 30-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C**, de fecha 26 de junio de 2019, del **Abg. Urbano Vidal RAMIREZ OROSCO**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata.
- **Informe N° 029-2019-MDP/VRO/ALE.E.C.**, de fecha 29 de agosto de 2019, de **Abg. Urbano Vidal RAMIREZ OROSCO**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata.
- **Informe N° 0024-2019-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 03 de septiembre de 2019, de **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Ley N° 25593, se emitió la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la misma que regula la Libertad Sindical, la negociación colectiva y la Huelga, Derechos Consagrados en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado. Mediante Ley N° 27912, se han modificado diversos artículos del Decreto Ley N° 25993, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, facultándose al Poder Ejecutivo a publicar, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, mediante **Oficio N° 08-2019-SITRAMUP-SG**, de fecha 02 de abril de 2019, presentado por el Secretario General de SITRAMUNP, de la Municipalidad Distrital de Pallpata, solicita Nivelación de Remuneraciones de los empleados nombrados de la Municipalidad Distrital de Pallpata en el año 2019, manifestando que perciben una remuneración mínima a comparación de los demás trabajadores nombrados y permanentes, solicitando que se considere la escala remunerativa considerando los años de servicio y cargos de responsabilidad, porque son del mismo nivel de estudios, para tener una mayor claridad de la escala remunerativa actual adjuntan la planilla de pagos y la Resolución de Alcaldía N° 105-2008-MDP-E, de fecha 26 de marzo de 2008;

Que, mediante **Opinión Legal N° 30-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C**, de fecha 26 de junio de 2019, del **Abg. Urbano Vidal RAMIREZ OROSCO**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, emite su opinión desprendiéndose de la opinión citada: Opinión Legal "Los Trabajadores nombrados que no vienen gozando los derechos otorgados bajo la Resolución de Alcaldía N° 105-2008-MDP-E, de fecha 26 de marzo del 2008, tiene todo el derecho de percibir la bonificación de los trescientos soles conforme está dispuesto en la Resolución en mención y **la Municipalidad Distrital de Pallpata tiene la obligación de otorgarle el beneficio otorgado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal**", se recomienda para emitir el acto administrativo es importante de contar con la opinión o certificación presupuestal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000121



Que, mediante **Informe N° 029-2019-MDP/VRO/ALE.E.C.**, de fecha 29 de agosto de 2019, de **Abg. Urbano Vidal RAMIREZ OROSCO**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, requiere informe de asignación presupuestal, para atender la demanda de tres trabajadores nombrados solicitan la nivelación de su remuneración de S/. 300.00 soles, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 105-2008-MDP-E;

Que, **Informe N° 0024-2019-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 03 de septiembre de 2019, de **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se desprende de las conclusiones de dicho Informe: "Que, según la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su artículo 6°, dice lo siguiente: Prohíbese el reajuste o incremento de remuneraciones del personal, **en este sentido esta oficina esta oficina declara improcedente la asignación presupuestal**";

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación de remuneraciones de trabajadores nombrados de la Municipalidad Distrital de Pallpata por la suma de Trescientos Soles, dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 105-2008-MDP-E, a falta de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados y demás unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Benjamin Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- INTERESADOS.
- ARCHIVO.



Municipalidad Distrital de Pallpata

Oficina Presupuesto y Planificación

000249

INFORME N° 0024-2019 - MDP/GHH-OPP/ESPINAR

A : ECON. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE
GERENTE MUNICIPAL
DE. : C.PC. GRIMALDO HUARACHA HUANOCCAO
JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ASUNTO : INFORME PRESUPUESTAL
REFERENCIAL. : INFORME N° 029-2019-MDP/VRO/ALE-E-C
OFICIO N° 08-2019-SITRAMUNP-SG



FECHA. : Pallpata, 03 De Setiembre del 2019

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, y previo un cordial saludo; informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Según el INFORME N° 029-2019-MDP/VRO/ALE-E-C, de fecha 29 de agosto del 2019 solicita asignación presupuestal
- 1.2. Visto el Oficio N° 08-2019-SITRAMUNP-SG, de fecha 02 de abril 2019 donde solicita nivelación de remuneraciones de los empleados de la Municipalidad Distrital de Pallpata en el año 2019.

II.- BASE LEGAL

Que, la ley N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, En su Artículo 6. Ingresos del personal Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas

II.-CONCLUSIONES.

Que, según la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, en su artículo 6, dice lo siguiente: prohíbese el reajuste o incremento de remuneraciones del personal, en ese sentido esta oficina declara **improcedente la asignación presupuestal.**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes, al presente.

Atentamente,

Grimaldo Huaracha Huanocca
Grimaldo Huaracha Huanocca
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-4351

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO
ASESORIA JURIDICA

000248

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

000119

INFORME N° 029-2019-MDP/VRO/ALE.-E.C

Municipalidad Distrital de Pallpata
UNIDAD PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

RECIBIDO

A

: Cpc. GRIMALDO HUARACHA HALANOCCA

Jefe de Presupuesto y planificación

Exp. N° 236 Fecha: 29/08/19

DE

: Abg. VIDAL RAMIREZ OROSCO

Asesor Legal Externo

Hora: 09:28 am [Firma]
FIRMA

Asunto

: SE REQUIERE INFORME DE ASIGNACION DE PRESUPUESTAL

Fecha

: 29 de Agosto del 2019.

Mediante el presente documento me dirijo a usted para informarle que mediante oficio N° 08-2019-SITRAMUNP-SG, tres trabajadores nombrados solicitan la nivelación de su remuneración de S/. 300.00 conforme, a la Resolución de Alcaldía N° 105-2008-MDP-E. Por lo que se requiere a la brevedad posible de su atención.

Es cuanto comunico a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

U. Vidal Ramirez Orosco

ABOGADO
I.C.A.C. 2271
ASESORIA LEGAL

Rev. R.A - 2020

Ch. S. Consejo
000253

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR – CUSCO

ASESORIA LEGAL EXTERNA

000118

2019 – 2022

OPINION LEGAL NRO. 30-2019-UVRO-ALE-MDP-E-C.

Pallpata, 26 de Junio del 2019

VISTOS:

Oficio N° 001-2019-SITRAMUNP-SGF-de fecha 18 de enero del 2019 por la cual solicita nivelación de remuneración de los empleados nombrados de la Municipalidad Distrital de Pallpata, petición presentado por secretario General Señor GREGORIO HINCHO CHUCHULLO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley Nro.27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, para nivelación se debe tener en cuenta los criterios para una nivelación u homologación de remuneraciones entre trabajadores de una empresa o entidad pública, en algunos casos los trabajadores pretenden que exista equidad en las remuneraciones de todo los trabajadores de una

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Idal R. Ortiz Orosco
I.C.A. N° 2271
ASESORIA LEGAL EXTERNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PALLPATA	
MESA DE PARTES	
Fecha:	11-09-2019
Reg. N°:	343
Hora:	1:11
Folio:	4
Firma:	@

empresa o institución, notan que un servidor de la misma área gana más que otro, situaciones que implican formas de discriminación.

Que, sin embargo, no basta con pedir la nivelación u homologación de remuneraciones sino que se deben de seguir los siguientes criterios para acceder a ella:

- 1.- Establecer desde cuando el trabajador afectado desarrolla las funciones que viene desempeñando.
- 2.- Establecer si el trabajador con el que se compara el trabajador afectado resulta un parámetro válido para realizar algún punto comparativo con el trabajador afectado.
- 3.- Establecer si se ha demostrado algún supuesto de discriminación salarial que indica el trabajador afectado, explicando lo siguiente:
 - 3.1.- Parámetros objetivos: a) cargo, b) funciones y c) responsabilidades.
 - 3.2.- Parámetro subjetivo: a) tiempo de servicios, b) experiencia profesional y c) nivel académico.

Que, estos son los parámetros que se deben tomar en cuenta para proceder a una nivelación u homologación de remuneraciones que deben de tomar en cuenta los trabajadores empleados, funcionarios.

Que, el aumento o reajuste de remuneraciones debe estar autorizado por norma legal expresa, teniendo en cuenta que las leyes anuales de presupuesto público establecen para las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales), la prohibición de efectuar cualquier incremento o reajuste remunerativo, independientemente de su naturaleza, denominación o fuente de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAPATA
Idal Ramirez Orosco
BOGADO
I.C. 2271
A. 11/11/11

Financiamiento, lo que no sucede en el caso de autos, ya que no se encuentra en ninguno de los supuestos indicados en línea arriba y además se debe respetar lo indicado en la Ley de Presupuesto, por lo que deviene improcedente lo solicitado como es la nivelación u homologación de remuneraciones, conforme lo prescribe en su Art. 6 de la Ley Nro.30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, empero, en la Ley General del Sistema Nacional e Presupuesto Ley Nro.28411, el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de dicha Ley, reitera la regla general establecida en normas procedentes en cuanto a que, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad a los trabajadores de los Gobiernos Locales se entienden con cargo a los ingresos o gastos corrientes de cada Municipalidad, bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precipitados conceptos con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme al Oficio Nro.08-2019-SITRAMUNP-SG, de fecha Pallpata 02 de Abril del 2019, por el cual solicita la nivelación de remuneración de los empleados nombrados de la Municipalidad Distrital de Pallpata en el año 2019. A la que acompaña la RESOLUCION DE ALCALDIA Nro.105-2008-MDP-E, de fecha 26 de Marzo del 2008, la que dispone OTORGAR bonificación por crecimiento económico a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, por la suma de S/.300.00 (Trecientos con 00/100 Soles, a efecto por a descuento por carga social, el mismo que se ejecutará el presente mes de Marzo.

OPINION LEGAL:

Los trabajadores nombrados que no vienen gozando los derechos otorgados bajo la Resolución de Alcaldía Nro.105-2008-MDP-E, de fecha 26 de Marzo del 2008, tienen todo el derecho de percibir la bonificación de los TRECIENTOS SOLES conforme está dispuesto en la Resolución en mención y la Municipalidad Distrital de Pallpata tiene la obligación de otorgarle el beneficio otorgado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alcalde
C.A.C. 2271

Alcalde

000250

Se recomienda, para emitir el acto administrativo es importante de contar con la opinión o certificación presupuestal.

000115

000153

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

[Handwritten Signature]

U. Vidal Ramirez Orosco
ABOGADO
I.O.A.C. 2271
ASESORIA LEGAL



000114

000247

000107

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PALLPATA-SITRAMUNP

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 08-2019-SITRAMUNP-SG.

Pallpata, 02 de Abril del 2019.

SEÑOR. : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.
SR. ALFONSO VILLAGRA MERMA.

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE NIVELACION DE REMUNERACIONES DE LOS
EMPLEADOS NOMBRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
EN EL AÑO 2019.

Es grato honor dirigirme a su digna autoridad y comuna edil para expresarle nuestro cordial saludo a nombre de los empleados nombrados de nuestra municipalidad, y al mismo tiempo recurrimos a su digno cargo con la finalidad de solicitar nivelación de remuneraciones de los empleados nombrados que percibimos un monto ínfimo que no cubre el costo de la canasta familiar, es más manifestamos los que quieren ser trabajadores permanentes perciben la suma de 1,780.79 soles mensuales lo que significa ilegal y por favoritismos de los anteriores gestiones, mientras los que estamos en las áreas de mucha responsabilidad y con muchos años de servicios ganamos una remuneración de 1,288.79 soles monto neto por estas consideraciones es que recurrimos a su digno cargo con la finalidad de solicitar se considere la escala remunerativa considerando los años de servicios y cargos de responsabilidad, porque somos la mayoría del mismo nivel de estudios, por lo que solicitamos y suplicamos a que nos considere nuestra petición, es la razón de manifestar y hacerle recordar esperemos de haga una justicia legal, para mayor veracidad del caso adjunto copias de planillas del mes de febrero del año 2019, y Resolución de Alcaldía N°. 105-2008-MDP-E. De fecha 26.03.2008.

Con la seguridad de su atención y fe en la justicia de su digno cargo, quedamos de ustedes.

Atentamente,

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNP-PALLPATA

Gregorio Hinocho Chuchullo
Secretario General SITRAMUNP



000113

00000025

POLYMER LETTERS

VISTO: La petición presentada por los trabajadores la Municipalidad Distrital de Pallpata, con numero de expediente N° 854 de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil ocho, solicitando Bonificación por Crecimiento Económico.

כח

Que, en sesión ordinaria de Consejo Municipal de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil ocho, siendo agenda materia de análisis, la petición presentada por los trabajadores Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, quienes solicitan Bonificación por Crecimiento Económico establecido en el Decreto de Urgencia N° 001-2008 en su artículo primero.

Que, puesto en agenda del Día, y contando con opinión favorable de los Regidores; el Pleno del Concejo Municipal se aprobó por unanimidad OTORGAR la Bonificación solicitada por un monto total que asciende a la suma de TRECIENTOS con 00/100 Nuevos Soles al personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, según lo establece el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2008 de fecha diecinueve de Marzo del año en curso.

Que, de conformidad al D.L. N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Remuneraciones del Sector Publico, decreto de Urgencia n° 001-2008 articulo primero, Ley 29142 articulo 22° y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del Concejo municipal.

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Bonificación por Crecimiento Económico a los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, por la suma total de TRECIENTOS con 00/100 Nuevos Soles, afectos a descuento por carga social; el mismo que se ejecutara el presente mes de Marzo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Tesorero de la Municipalidad Distrital de Pallpata, para que lo dispuesto se considere en la planilla correspondiente de cada trabajador.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la jefatura de personal de esta Municipalidad Distrital de Pallpata, para que vigile el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y archívese.

FEDTADO

REGISTER. 539.1

Nome _____ 10 di Ottobre 2014

Reza Entekhabi 9.1. - 4. December 2011

PLANILLA DE SUELDOS

Nº 2019020020 NOM PER
MES: FEBRERO 2019 N° 0002

CARGO	META	FECHA INI.	FECHA FIN.	ESP. GAST.	CONDICIÓN	O.R.I.	SISTEMA DE PENSION	COORD. UNICO DE EMPLEADO	CATEGORIA	RETRIBUCIONES		APORTACIONES DEL TRABAJADOR					TOTAL REMUNERACIONES	S.M.P. 13%	FONDO DE PENSION	PRIMA DE SERVICIO	COMISION VARIABLE	TOTAL APP	Otras Dtas.	Dtas. Previsionales	NETO DE LA CATEGORIA	TOTAL DESCUENTO FAMILIAR, MANUTENCION	TOTAL DESCUENTOS	NETO A PAGAR	APORTACION DE EMPLEADO
										Nº DE HOMES LABORANDO	RETRIB. APROBADA	D.P.P.																	
										RETRIB. APROBADA	BONIFICACION ESCOLARIDAD	S.M.P. 13%	FONDO DE PENSION	PRIMA DE SERVICIO	COMISION VARIABLE														
JEFE REG. CIVIL	0023	20-05-75		21.11.12	HOMBRADO	24877248	OHP		EMPLEADO	8	1,480.75		1,480.75	197.50					0.00	0.00	0.00	0.00	192.50	1,288.25	133.27				
ENCAR. BIENES Y PATRIM.	0032	24-10-85		21.11.12	HOMBRADO	24876210	OHP		EMPLEADO	8	1,780.75		1,780.75	231.50					274.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,006.14	774.65	161.27			
JEFE RENTAS	0022	01-01-85		21.11.12	HOMBRADO	24874489	OHP		EMPLEADO	6	1,480.75		1,480.75	197.50					0.00	0.00	0.00	0.00	192.50	1,288.25	133.27				
JEFE ALMACEN	0020	30-05-90		21.11.12	HOMBRADO	23879467	OHP		EMPLEADO	8	1,780.75		1,780.75	231.50					0.00	0.00	0.00	0.00	231.50	1,548.25	154.27				
CUIDANTE GARAGE	0020	15-11-85		21.11.12	HOMBRADO	24876051	OHP		EMPLEADO	8	1,350.75		1,350.75	176.50					0.00	0.00	0.00	0.00	682.38	678.41	122.07				
JEFE ARCH. C. Y DEF. CIV.	0020	01-05-99		21.11.12	PERMANENTE	40580581	INTEGRA	1335111111111111	EMPLEADO	8	1,335.37		1,335.37	133.54	18.03	7.48	159.04		0.00	505.48	0.00	0.00	0.00	735.50	599.47	120.16			
JEFE SAMEAMIE. NTO	0020	02-01-13		21.11.12	PERMANENTE	24886523	OHP		EMPLEADO	8	1,780.00		1,780.00	231.40					0.00	0.00	0.00	0.00	231.40	1,548.60	160.20				
TOTAL GENERAL														10,999.32	0.00	1,256.31	18.03	7.48	159.04	774.64	1,002.34	0.00	0.00	3,772.34	7,726.96	889.94			

DE SUELDOS CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0949 - 2017 - MOP/E CON FECHA DE 20/12/2017

CNP

LA DE SUELDOS CON RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0949 - 2012 - MDP/E CON FECHA DE 20/12/2012

GNP	1,256.31
APP	159.04
ENSALEO	985.34
ENSALEO	0.00

TOTAL REMUNERACIONES	10,999.32
----------------------	-----------

000245
000100
000112